

A n u n c i o

Término municipal de Vélez-Málaga
Provincia de Málaga

Don Francisco Bonilla Chicano y doña Ana María Bonilla solicitan de esta Comisaría de Aguas recuperación de una parcela de 3.300 metros cuadrados, perdida por temporales, en la margen izquierda del río Benamargosa, y construcción de una defensa de 115 metros, en término municipal de Vélez-Málaga (Málaga). Y para que pueda interponerse observaciones y reclamaciones por quienes se consideren afectados, esta Comisaría de Aguas señala un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para lo que se podrá examinar el expediente durante el mencionado plazo, desde las 9,00 a las 14,00 horas, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas de Málaga, paseo de Reding., 20. (M-463-9) Occ. 9.770.

Málaga, 20 de septiembre de 1986.

El Comisario Jefe de Aguas, Fdo.: Eduardo Rodríguez Paradinas.

12833

ESTATUTOS DEL PATRONATO MUNICIPAL RADIO PIZARRA, LA VOZ DEL GUADALHORCE

TITULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1º. El Ayuntamiento de Pizarra, en ejercicio de la potestad de autoorganización, ha acordado la creación del Patronato La Voz del Guadalhorce, Radio Municipal.

Artículo 2º. De acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 63 del Reglamento orgánico del Ayuntamiento de Pizarra, este estatuto tiene carácter complementario del citado texto reglamentario, regulando la organización y funcionamiento del Patronato como ente descentralizado.

Artículo 3º. Las disposiciones de este estatuto se entenderán sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 7/1985 y textos que la desarrollen, así como del propio Reglamento orgánico del Ayuntamiento.

TITULO PRIMERO

Del Patronato en general

Capítulo I.-Personalidad, naturaleza y patrimonio

Artículo 4º. El Patronato La Voz del Guadalhorce, Radio Municipal, es un organismo de derecho público e carácter cultural, educativo e informativo.

Artículo 5º. El Patronato tiene personalidad jurídica plena, y plena capacidad jurídica y de obrar para realización de sus fines y objetivos, dentro del ámbito de este estatuto.

Artículo 6º. El Patronato tiene un patrimonio es-

nicial. El patrimonio inicial del Patronato es el que figura en el anexo I de este estatuto. Las posteriores adquisiciones de bienes susceptibles de inventariar, se adherirán al patrimonio especial del Patronato, no admitiéndose un destino distinto de los bienes que no sean los específicos conferidos a la radio municipal en este estatuto.

Artículo 7º. El domicilio del Patronato es la Casa Consistorial, donde se celebrarán las reuniones de su junta.

Capítulo II.-Fines y objetivos

Artículo 8º. Son objetivos esenciales del Patronato, conseguir que La Voz del Guadalhorce sea un medio de comunicación cultural, educativo, informativo y de ocio-esparcimiento para todos los ciudadanos de Pizarra y del Valle del Guadalhorce. Dichos objetivos se perseguirán en armonía con los criterios de respeto, promoción y defensa del ordenamiento constitucional.

Artículo 9º. En particular son objetivos del Patronato:

a) Información de todo lo que afecta a la vida de Pizarra y del Valle del Guadalhorce, con particular atención a las actividades de la Corporación Municipal.

b) Estimular la participación ciudadana en la vida municipal, facilitando el acceso a la emisora de las personas o grupos que lo soliciten, sin perjuicio de salvaguardar la planificación y ordenación de las emisiones y programas previstos desde la organización interna.

c) La difusión de la cultura, de sus entidades e instituciones y de las actividades artístico-culturales que tiendan a la promoción y progreso de Pizarra y del Valle del Guadalhorce.

d) Promocionar el deporte a nivel local en todas sus facetas a través de cuantos programas sean necesarios, facilitando la participación de las diferentes asociaciones y grupos deportivos de Pizarra.

e) Colaborar en las campañas cívicas, fiestas y demás actividades populares.

f) Garantizar la libre difusión de todas las ideas y opiniones, así como el acceso a la misma a todas las corrientes de opinión, grupos sociales y políticos. No existirá censura en la emisora, garantizándose la libertad de expresión, en el marco de la Constitución.

g) Emitir programas de carácter recreativo y musical, dentro de unos niveles mínimos de calidad y promoviendo la educación musical de los ciudadanos.

Artículo 10. La actividad de la radio se inspirará en los siguientes principios:

a) Objetividad, veracidad e imparcialidad de las informaciones.

b) Separación entre informaciones y opiniones, identificación de quienes la sostengan, así como libertad de expresión de éstos dentro de los límites constitucionales.

c) Respeto al pluralismo político, religioso, social, cultural, racial y lingüístico.

d) Respeto al honor, la fama, la vida privada de las personas y cuantos derechos y libertades recono-

- e) Protección a la juventud y a la infancia.
- f) Respeto a los valores de igualdad recogidos en el artículo 14 de la Constitución.

TITULO SEGUNDO

De los órganos de gobierno

Disposiciones generales

Artículo 11. Son órganos básicos de gobierno y administración del Patronato:

- a) La Junta del Patronato.
- b) El Consejo de Dirección.
- c) El Director.

2. Son órganos complementarios del Patronato los que su Junta acuerde crear para el desarrollo de diversas actividades y someterlas a la consideración de los órganos básicos.

3. La junta podrá acordar, por mayoría absoluta, la constitución de un consejo asesor, que tendrá como misión orientar a la junta y los demás órganos en la toma de decisiones, y facilitar la participación de las asociaciones y los sectores sociales en la actividad del Patronato. Los acuerdos del consejo asesor nunca serán ejecutivos.

Capítulo I.-De la Junta del Patronato

Artículo 12. La Junta del Patronato es el órgano de gobierno y gestión superior, y estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pizarra, o concejal en quien delegue.
- b) Vocales: Cinco concejales elegidos por el Pleno de la siguiente forma: por grupo político, y el resto proporcionalmente en función de la representación en el Pleno. De entre ellos, la junta elegirá al vicepresidente.
- c) El director.

d) Secretario: Con voz y sin voto, será nombrado por la Junta a propuesta del Presidente, recayendo preferentemente sobre el gerente. Contará necesariamente con el asesoramiento y asistencia jurídica de los servicios municipales.

Artículo 13.

1. Son funciones de la Junta del Patronato:

- a) Velar por el cumplimiento de todo lo dispuesto en este estatuto, así como por el buen funcionamiento de la radio municipal en todo lo referente a su gestión y administración.
- b) Aprobar, a propuesta del director, el plan de actividades, fijando las líneas generales de la programación y determinando la adecuación del tiempo de publicidad a la programación, de acuerdo con lo pactado con la E.M.A. y examinar la calidad de la misma.
- c) Proponer el nombramiento y destitución de director al Alcalde.

d) Proponer la contratación de personal, resolver situaciones contractuales e interpretarlas, aplicar sanciones y nombrar gerente.

f) Realizar compras, contratos y formalizar todo tipo de documentos que representen económicamente más del 5 por 100 del presupuesto del Patronato.

g) Aprobar el inventario anual y administrar el patrimonio.

h) Aprobar la memoria anual de actividades y la gestión, en su caso.

i) Establecer y evaluar las necesidades de contratación de personal y colaboradores.

j) Proponer al Pleno la aprobación o modificación del estatuto y del reglamento de régimen interno.

k) Conocer y resolver sobre aquellas cuestiones que aun no estando relacionadas en este artículo, recae de los demás órganos del Patronato, además de las que, voluntariamente, se sometan a su consideración.

2. Las funciones atribuidas a la Junta del Patronato serán ejercidas bajo la tutela del Pleno Municipal, armonizándolas con lo dispuesto en el Reglamento orgánico, en especial su artículo 42.

3. El Pleno podrá revocar cualquier acto de los emanados de la Junta del Patronato, motivando las razones de la anulación o modificación, y dando audiencia a la Junta sobre el particular. En este sentido, los acuerdos de la Junta han de ser comunicados al Ayuntamiento en el plazo de tres días desde su adopción.

Artículo 14. Corresponde al presidente o por delegación al vicepresidente de la Junta:

- a) La representación legal del Patronato ante autoridades y organismos.
- b) Convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones de la Junta.
- c) Interpretar ordinariamente las normas de funcionamiento del Patronato, sin perjuicio de la superior facultad de la Junta y de los órganos de gobierno municipales.
- d) Impulsar en general el funcionamiento de los órganos de gobierno del Patronato.

Artículo 15. Corresponde al vicepresidente sustituir al presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad, así como también las funciones que le delega el presidente.

Artículo 16. Los miembros de la Junta cesarán en sus cargos en los siguientes casos:

- a) A petición propia.
- b) Los que ejerzan en virtud de su condición de concejal, cuando pierdan tal condición o cuando así lo acuerde el Pleno.
- c) El director, por acuerdo de la Junta, y resolución final del Alcalde.
- d) El secretario, por acuerdo de la Junta o pierda la condición de gerente.

Artículo 17. La Junta del Patronato celebrará, ordinariamente, dos reuniones anuales. La primera en la segunda quincena de enero y la segunda en la segunda quincena de agosto. Extraordinariamente podrá reunirse cuantas veces se considere necesario a petición del presidente o de la mayoría absoluta.

cerse con cinco días naturales de antelación y con indicación expresa del orden del día.

Artículo 19. En la primera convocatoria quedará válidamente constituida la Junta del Patronato cuando concurren, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros, en caso contrario se constituirá en segunda convocatoria, media hora después, con un mínimo de tres miembros.

Las reuniones de la Junta del Patronato estarán presididas por el presidente, y en su defecto, por el vicepresidente. De sus reuniones se levantará la oportuna acta por el secretario, que será aprobada en la inmediata sesión que tuviera lugar. Todas las decisiones y acuerdos adoptados por la Junta del Patronato tendrán plena fuerza ejecutiva desde la fecha de su aprobación.

Artículo 20. La condición de miembros de la Junta del Patronato será incompatible con cualquier vinculación directa o indirecta a empresas publicitarias de producción de programas radiofónicos, casas discográficas, o cualquier tipo de entidades relacionadas con el suministro de material de esta radio.

Capítulo II.-El Consejo de Dirección

Artículo 21. El Consejo de Dirección estará integrado por el director, además del personal relacionado con la emisora que él mismo designe, informando a la Junta en su reunión inmediata.

Artículo 22. Al Consejo de Dirección le compete:

- a) Asistir directamente a la Dirección en todos los asuntos propios del gobierno de la emisora.
- b) Colaborar activamente con la Dirección en la elaboración de los presupuestos.
- c) Preparar, junto con la dirección, la programación de radio, en base al cumplimiento de los fines propuestos en estos estatutos.
- d) Elevar a la Junta del Patronato la memoria de actuaciones.
- e) Cuantas facultades de asistencia le sean conferidas por la Junta del Patronato y que no se encuentren especificadas en el presente estatuto, a ningún otro órgano.

Artículo 23. El Consejo de Dirección se reunirá mensualmente, presidido por el director o, en su defecto, por el director adjunto, bastando la asistencia de tres de sus miembros para la celebración de la misma.

Capítulo III.-Del director

Artículo 24. El director de Radio Pizarra será nombrado por el Alcalde, oída la Junta del Patronato.

Artículo 25. El director de la emisora será el órgano ejecutivo de Radio Pizarra y asistirá con voz y voto a las reuniones de la Junta del Patronato con la sola excepción de las cuestiones que le afecten personalmente.

Asimismo tendrá las siguientes funciones:

- a) Representar a la emisora en actos oficiales y

- b) Cumplir y hacer cumplir todo lo relativo a la gestión y administración de la entidad, con sujeción a los estatutos y acuerdo de los órganos de gobierno de la emisora.

- c) Elevar a los órganos de gobierno, los informes y propuestas que estime procedentes en relación con la buena marcha de la radio.

- d) Recibir y despachar toda la correspondencia relacionada con las funciones de su cargo.

- e) Redactar la memoria anual de las actividades y funcionamiento de la institución.

- f) Proponer a la Junta del Patronato los nombramientos del gerente y los jefes de departamentos.

- g) Nombrar colaboradores en la emisora, así como de los servicios necesarios.

- h) La ordenación de la programación, de conformidad con los principios básicos aprobados por la Junta del Patronato.

Artículo 26. El cargo de director de la emisora será incompatible con el mandato de concejal. Asimismo tendrá las mismas incompatibilidades previstas en el artículo 20 de estos estatutos para los miembros de la Junta del Patronato.

Artículo 27. En ausencia del director, se hará cargo de sus funciones el director adjunto, nombrado por la Junta del Patronato de entre los miembros del Consejo de Dirección. Dicho nombramiento podrá realizarse por el plazo que la Junta del Patronato estime conveniente, sin que pueda en ningún caso superar en su duración la del mandato de la propia Junta.

TITULO TERCERO

Del personal

Disposiciones generales

Artículo 28. El personal de Radio Pizarra, estará integrado por:

- Director.
- Jefe de departamento y gerente.
- Colaboradores.
- Colaboradores honoríficos.

El director se rige por lo establecido en el capítulo III del título II de los presentes estatutos.

Capítulo I.-Del gerente y jefes de departamentos

Artículo 29. El gerente y los jefes de departamentos son nombrados por la Junta del Patronato a propuesta del director de la emisora, siendo el tiempo de duración en estas funciones, indeterminado estatutariamente. Los jefes de departamentos y el gerente podrán ser al mismo tiempo director o director adjunto.

Corresponde al gerente de Radio Pizarra lo siguiente:

- a) El desarrollo de la contabilidad y la gestión presupuestaria de la emisora.

- b) El establecimiento de la publicidad, en la forma y medida que establezca la Ley.

- c) Controlar los pagos e ingresos de la emisora,

d) Asistir como secretario ordinario a los órganos de gobierno del Patronato.

Artículo 30. Habrá cuatro jefes de departamentos a saber:

- Jefe del Departamento Técnico.
- Jefe del Departamento de Programas Informativos.
- Jefe del Departamento de Programas Culturales.
- Jefe del Departamento de Programas Musicales, de Variedades y Magazines.

Son misiones generales de los jefes de departamentos las siguientes:

- a) Las propias, junto con el gerente del Consejo de Dirección.
- b) Cuidar de la correcta marcha de cada departamento.

Artículo 31. Corresponde al Jefe del Departamento Técnico:

- a) La supervisión del material de alta y baja frecuencia de radio.
- b) La planificación del control técnico en las emisiones de radio.

Artículo 32. Corresponde al Jefe del Departamento de Programas Informativos:

- a) La coordinación, organización y dirección de los programas informativos.
- b) Velar por la objetividad e imparcialidad de los programas informativos.
- c) La distribución de los medios necesarios para cumplimentar acertadamente la tarea informativa.

Artículo 33. Corresponde al Jefe de Programas Culturales:

- a) La coordinación de los programas culturales, educativos y deportivos.
- b) El velar por la participación de las asociaciones culturales y deportivas en las emisiones de radio, estableciendo las normas pertinentes para que esto se realice conforme a los presentes estatutos.

Artículo 34. Corresponde al jefe de Programas Musicales, de Variedades y Magazines:

- a) La coordinación de los programas musicales, cuidando en todo caso la calidad de las emisiones musicales, dotándolas de un carácter educativo y cultural.

- b) La coordinación de los programas de variedades y magazines, en colaboración con los departamentos que fuera necesario para el correcto cumplimiento de los fines propuestos.

Capítulo II.-Del personal colaborador y honorífico

Artículo 35. El personal colaborador remunerado será contratado por el Consejo de Dirección y remunerado de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 36. Además del personal remunerado, el director podrá nombrar aquellos colaboradores honoríficos que por sus conocimientos sobre determinados temas, interés por adquirir conocimientos radiofónicos o cualquier otra circunstancia hagan aconsejable al director nombrado, en orden a conseguir una mayor

Artículo 37. El trabajo de los colaboradores honoríficos será siempre gratuito. Una vez designados por el director, se anotará el nombramiento con carácter honorífico y gratuito y sin que los designados adquieran ningún tipo de derecho ni obligación mediante la forma del correspondiente documento.

TITULO CUARTO Régimen económico

Artículo 38. Radio Pizarra administrará sus recursos, cumplirá las obligaciones contraídas y llevará su contabilidad y demás operaciones económico-financieras, fiscales, etc., de acuerdo con la legislación vigente. Los ejercicios económicos serán anuales y coincidirán con el año natural.

Artículo 39. Para cada ejercicio, el Consejo de Dirección elaborará el presupuesto de ingresos y gastos, que será sometido a la consideración de la Junta del Patronato y ratificado por el Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 40. Radio Pizarra contará con los ingresos comerciales provenientes de la publicidad, como emisora municipal participará, además del presupuesto anual del Ayuntamiento, para garantizar la máxima independencia de los servicios comerciales.

Artículo 41. Las tarifas de publicidad deberán ser aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Junta del Patronato.

TITULO QUINTO Programación y control

Capítulo I.-Directrices de programación

Artículo 42. El Alcalde podrá fijar periódicamente las obligaciones que se deriven de la naturaleza del servicio público de Radio Pizarra y previa consulta a la Junta del Patronato hacerlos cumplir.

Artículo 43. El Alcalde podrá hacer que se programen y difundan cuantas declaraciones o comunicaciones oficiales de interés público estime necesario, con indicación de su origen, por razones de urgencia apreciadas por el propio Alcalde, estos comunicados y declaraciones tendrán efectos inmediatos.

Capítulo II.-Períodos y campañas electorales

Artículo 44. Durante las campañas electorales se aplicará el régimen especial que prevean las normas electorales. Su aplicación y su control se diferencian a la Junta Electoral de Andalucía que cumplirá su cometido a través de la Junta del Patronato y del director de la emisora. La competencia inmediata para establecer los espacios electorales es de la Junta del Patronato.

Capítulo III.-Pluralismo democrático y acceso a los medios de comunicación

Artículo 45. La disposición de espacio radiofónico se concreta de modo que accedan a este medio de comunicación los grupos sociales y políticos más significativos. A tal fin, la Junta del Patronato de acuer-